

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y aprovechamiento del agua



Ing. Juan F. Borja Vivero

Nudos críticos, actores y propuestas

La movilización de los sectores sociales y especialmente de las organizaciones campesinas determinó que el Proyecto de Ley orgánica de recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua no haya sido aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional y que su votación se suspenda hasta que se realice la Consulta Prelegislativa.

La Consulta se ha efectuado y el Ecuador se convierte en el primer país del mundo en aplicar este mecanismo a las comunas, comunidades, pueblos afro ecuatoriano y montubio, nacionalidades indígenas sobre un tema que los afecta; la consulta siendo un mecanismo democrático adolece de una gran falla, no tiene efectos vinculantes; es decir, que la decisión finalmente recae en el voto de los asambleístas.

La temática vuelve a concitar la preocupación de los sectores directamente involucrados: gobierno, empresarios agrícolas y las organizaciones sociales que agrupan a pequeños y medianos campesinos, puesto que se ponen en juego los intereses económicos

y sociales que resultan contradictorios y difíciles de ser conciliados.

El objetivo del presente artículo es hacer una comparación entre las propuestas presentadas por los asambleístas de la hancada de gobierno que se reflejan en el Proyecto de Ley, la de los campesinos organizados y los sectores empresariales, para lo cual se ha recurrido a fuentes bibliográficas, artículos de prensa y entrevistas.

No se hace mención a toda la ley, se concentra en lo que los actores han denominado los cinco nudos críticos: gratuidad del agua de consumo humano; gratuidad del agua de riego; desprivatización; institucionalidad y financiamiento.

1. Gratuidad del agua potable

Propuesta de las organizaciones sociales¹

Las organizaciones sociales proponen el planteamiento novedoso que el Estado debe garantizar un mínimo vital de agua de 60 l/ persona/día, política que deberá ser financiada vía Presupuesto General del Estado y el Fondo de Agua para la Vida y basan su propuesta en los siguientes artículos de la Constitución:

Art.3. El Estado garantizará sin discriminación alguna el goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, en particular, la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para todos sus habitantes; y

Art. 12. El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Propuesta del Gobierno.²

El agua destinada al consumo humano es gratuita en garantía del derecho humano al agua. Pero para viabilizar la permanencia y continuidad del servicio prestado en el suministro de la cantidad vital, se cobrará una tarifa mínima que incluirá estrictamente el costo de captación, administración, operación, impulsión, manejo y distribución del agua suministrada tanto por los sistemas públicos como los comunitarios.

Propuesta de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona.³

Concebir al agua potable y de riego como un servicio sujeto a las leyes del mercado, por lo tanto deben financiarse a través del cobro de tarifas reales a los usuarios.

2. Gratuidad del agua de riego

Propuesta de las organizaciones Sociales

La tarifa para el riego de pequeños productores que garantiza la soberanía alimentaria del país será gratuita y deberá ser financiada vía Presupuesto General del

Estado y el Fondo de Agua para la Vida; amparada en los siguientes artículos constitucionales:

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.

Propuesta del Gobierno

Art. 182. (...) El régimen tarifario por el servicio de riego lo establecen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en consulta con los usuarios(...).

Propuesta de la Cámara de Agricultura

Eliminar los subsidios por el uso de agua de riego e imponer precios reales que cubran los costos de mantenimiento de los canales.

3. Desprivatización del agua

Propuesta de las organizaciones campesinas

Ninguna persona puede ser despojada o excluida del derecho al agua, la gestión será exclusivamente pública o comunitaria, se prohíbe toda forma de privatización, es decir se acabe con la gestión individual o privada.

Los campesinos proponen que se apliquen las transitorias 26 y 27 de la constitución que obliga, mediante auditorías, a la revisión y reversión inmediata de todas las concesiones otorgadas y la redistribución equitativa, priorizando a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

La propuesta se fundamenta en los siguientes artículos de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano:

Art. 281.- numeral 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

¹Resolución en el Foro de Recursos Hídricos por Humberto Cholango en representación de la CONAIE y Angel Cojitambo de la FENOCIN, el 12 de junio de 2012.

²Proyecto de Ley de LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA presentada para primer debate en marzo del 2010.

³Recortes de Prensa de Diario El Comercio, ediciones de 24 de octubre 2009, 10 de noviembre 2010, 2 de marzo de 2010, 2 de abril de 2010, 9 abril de 2010. Diario El Universo, edición del 10 de mayo de 2010.

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego...

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Propuesta del Gobierno

Art. 67 permite la transferencia de autorizaciones de aprovechamiento económico del agua con el dominio de la tierra, eso implica la venta del agua con la propiedad. El mismo artículo determina que priman las consideraciones de carácter económico y de mercado en el otorgamiento de autorizaciones. Es más, en el Art. 14 señala que será de propiedad del dueño del predio rural las aguas retenidas naturalmente, como lagunas, humedales, etc.

También se deja a criterio de los municipios, la revisión de las concesiones o delegaciones otorgadas con anterioridad a esta ley, caso INTERAGUA en Guayaquil.

Propuesta de la Cámara de Agricultura

El Estado debería brindar seguridad a la plena propiedad sobre la tierra y el agua para garantizar la inversión y permitir el manejo adecuado de los recursos naturales, favoreciendo el desarrollo de un libre mercado de tierras donde todos los propietarios puedan vender, hipotecar, arrendar o dejar sus tierras como herencia.

Concesionar el agua potable a empresas privadas siguiendo el ejemplo del Municipio de Guayaquil, que lo ha hecho con INTERAGUA.

4. Institucionalidad del agua y participación

Organizaciones sociales y campesinas

"Planteamos una Autoridad Única del Agua representada por el Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua (CIPA), que tenga autonomía y se financie con el Fondo del Agua para la Vida, que su integración y toma de decisiones permita la más amplia, democrática y transparente participación del Estado a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de todos los usuarios y beneficiarios del agua potable y de riego del país."

La creación de este organismo con una composición intercultural y plurinacional se fundamenta en los siguientes artículos de la Constitución:

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos:

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

Art. 85.- ...En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Propuesta del Gobierno

Art. 221.- Autoridad Única del Agua. Ejerce la rectoría. Contará con:

1. Una Secretaría Nacional, cuyo titular será designado por el Presidente de la República.
2. El Consejo Intercultural y Plurinacional del agua, con participación sólo consultiva de los usuarios y beneficiarios, compuesto por el 50% representantes del Estado y 50% de la sociedad civil.

Propuesta de la Cámara

El MAGAP debería crear una Subsecretaría de Agua que se convierta en un ente regulador de la gestión privada.

5. Financiamiento

Organizaciones sociales y campesinas

El financiamiento para la gestión del agua debe provenir, además de un aporte directo del Estado, del mismo sector de riego. Se cree el Fondo AGUA PARA LA VIDA, para que dote de recursos para la gratuidad del agua, protección de las fuentes y para la infraestructura hídrica del país.

Los autorizados para aprovechamiento productivo empresarial usando agua de riego pagarán una tarifa especial única anual, equivalente a no menos del 5% de las ganancias netas por la actividad económica que se benefició del agua autorizada para uso desde la fuente natural.

Fundamento constitucional para la propuesta:

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

Propuesta del Gobierno

Propone que paguemos todos los ecuatorianos mediante las tarifas de agua potable, de riego y del agua destinada para las actividades productivas.

Propuesta de la Cámara

Concebir al agua potable y de riego como un servicio, sujeto a las leyes del mercado, por lo tanto deben financiarse a través del cobro de tarifas reales a los usuarios.

Conclusiones

El análisis de las propuestas de los actores nos permite concluir:

La Ley de Recursos Hídricos que se presentó por parte del gobierno no solucionará los problemas estructurales de la inequidad existente en la repartición del agua en nuestro país, ni afectará los intereses de los grupos económicos que realizan agricultura empresarial y concentran el agua o de aquellos que prestan el servicio de agua potable como es el caso de INTERAGUA en Guayaquil, o de los propietarios de centros turísticos y fuentes termales.

Para los grupos empresariales, el agua no es un derecho humano fundamental y un bien común; es una

mercancía que se vende y compra en el mercado.

Las organizaciones sociales y campesinas consideran que el agua es un derecho humano, razón por la cual se debe garantizar el acceso al agua potable y de riego en forma gratuita a los sectores de menor consumo. Que la gestión de este recurso vital se realice con la más amplia, democrática y transparente participación del Estado, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de todos los usuarios y beneficiarios del agua potable y de riego del país. 



Fuentes consultadas:

- <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>
ISCH, Edgar. ECUADOR: LEY DE AGUAS Y CONSULTA PREVIA, Democracia y Consulta Previa. Disponible en:
http://www.sindicatosporelagua.org/index.php?option=com_content&view=article&id=971:ecuador-ley-de-aguas-y-consulta-previa&catid=23:marco-constitucionallegal&Itemid=35
- Consorcio Camaren, Gestión Integrada del agua.2009. Quito.EC.
 - Cisneros Ivan; Riego Campesino y modernización.1995.Quito. EC
 - Foro de los Recursos Hídricos, Cuarto Encuentro Nacional.2006.Guayaquil.EC
 - Rupturas. Revista de investigación, análisis y opinión. Octubre del 2010.
 - Diario El Comercio. Ediciones de : 24 de octubre 2009, 10 de noviembre 2010, 2 de marzo de 2010, 2 de abril de 2010, 9 abril de 2010.
 - Diario El Universo. Edición de 4 de mayo de 2010.

